**BORRADOR CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONALPARA EL ALOJAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO DEL DIÁLOGO NACIONAL, ADQUISICIÓN DEL DOMINIO Y SU MANTENIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.**

En Quito a los………del mes de octubre del 2018, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política representada por elDr. Víctor Paúl Granda López en su calidad de SecretarioNacional de Gestión de la Política mediante Decreto Ejecutivo N°416, del 16 de mayo de 2018, entidad a la que en adelante se denominará “SNGP” y por otra parte, el Ministerio de Productividad, Comercio Exterior e Inversiones, representada por la Economista Pablo José Campana Sáenz,mediante Decreto Ejecutivo N°520 del 20 de septiembre, entidad a la que en adelante se denominará “MPCEI”, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Qué el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador señala: los Deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad, 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para, para acceder al buen vivir, 6. Promover del desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Quéel artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

Qué el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las Instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Qué el artículo 25 del Código Orgánico Administrativo nos habla sobre los principios de las relaciones en las instituciones públicas: “Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán entre si, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”

Qué el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de corresponsabilidad y complementariedad. “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesaria para hacer el efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Qué el artículo 28 señala sobre el principio de colaboración. “las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Qué mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, institución encargada de promover, articular y coordinar la conformación de espacios de diálogo y relaciones políticas entre la Función Ejecutiva, los gobiernos autónomos descentralizados y otros actores sociales en el territorio, a fin de garantizar la gobernabilidad y gobernanza democrática en el territorio nacional y asegurar el Buen Vivir; Promover la generación de espacios efectivos y diversos de participación ciudadana en el diseño, gestión y monitoreo de las políticas públicas, logrando la mayor representatividad de las organizaciones sociales y la sociedad civil en la toma de decisiones; entre otras funciones y atribuciones.

Qué mediante Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de junio del 2017, se declara como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, y el diálogo amplio y permanente con todos los sectores de la sociedad; con un plazo de 60 días para presentar las primeras conclusiones de la implementación del Diálogo Nacional. Las atribuciones y responsabilidades radican en SENPLADES, SECOM; y, encabezando el proceso la SNGP.

Qué mediante Compromiso Presidencial No. 557 del 4 de mayo de 2018, se establece la “Propuesta de Seguimiento del Diálogo Nacional en Virtud del Decreto Ejecutivo No.49” como responsabilidad de la SNGP.

Quémediante Compromiso Presidencial No. 511 se establece “Emitir Norma Técnica para el Tema Institucional de una Política de Construcción Participativa” a cargo de SENPLADES.

Qué el 28 de mayo de 2018, por disposición de la Secretaría General de la presidencia, se unifican los compromisos 511-557 sobre “**norma técnica para el seguimiento y monitoreo intersectorial de los diálogos nacionales**”, en virtud del decreto ejecutivo n°49”, y se asigna la responsabilidad a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Qué mediante Oficio NRO. SENPLADES-2018-0281-OF del 06 de abril de 2018, con asunto, “**Propuesta Para Uso Del Sistema De Inteligencia Productiva Y Usarla Como Uno De Los Componentes Del Sistema Del Diálogo Nacional”**se solicita apoyo al MIPRO a fin de trabajar de manera conjunta en el desarrollo de la Plataforma enfocada al seguimiento del Diálogo Nacional.

Qué mediante oficio **NRO. MIPRO-MIPRO-2018-0366-OF**del 24 de abril de 2018, MIPRO acepta brindar el apoyo solicitado, con lo cual se estableció un trabajo interinstitucional para el desarrollo de la Plataforma.

Qué mediante Decreto Ejecutivo N°520 del 20 de septiembre de 2018, se estableció la fusión institucional entre Ministerio de Industrias y Productividad con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones; siendo éste último quien asume las funciones y competencias de Ministerio de Industrias y Productividad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos el objeto del presente convenio es laarticulación interinstitucional para la operatividad de la **“Plataforma de Seguimiento de Diálogo Nacional”**, comprendiéndose como tal, el alojamiento de la Plataforma online (software) en el MIPRO, mientras que la adquisición del dominio y losgastos anuales por mantenimiento de la misma a cargo de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. Acciones planteadas en un plazo de 5 años.

**CLÁUSULA TERCERA.- AMBITO DE ACCIÓN:**

La plataforma del seguimiento del dialogo nacional, tendrá su ámbito de acción en toda el territorio Ecuatoriano y por lo tanto de libre acceso de toda la ciudadanía precautelando los derechos a la libre información.

**CLÁUSULACUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1.- DE LA SNGP.**

- Adquisición e instalación del dominio de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional.

-Adquisición de Certificado SSL de Seguridad para la información de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional

- Administración operativa de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional

- Responsable del Mantenimiento de la plataforma

-Desarrollo de nuevos requerimientos del sistema

- Capacitación de la herramienta

- Instalacion del certificado de seguridad

**4.2.- DE MPCEI:**

- Alojamiento de la Plataforma de Seguimiento del Diálogo Nacional

-

- apoyo en la disponibilidad de servicio

**CLÁUSULAQUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para cumplimiento del objeto y finesdel presente Convenio de la cooperación interinstitucional, se podrán ejecutar acciones adicionales través de convenios específicos que viabilicen la ejecución de planes, programas, proyectos o acciones que requieran las partes, estableciéndose las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

Los intervinientes se comprometen a respetar y observar el ordenamiento jurídico que rige a la administración pública.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO O VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El convenio tiene una duración de 5 años, a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable previa autorización de las Máximas Autoridades que forman parte del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

* Solicitud
* Certificación presupuestaria (De existir erogación presupuestaria).
* Los memorandos y oficios constantes en la cláusula primera (antecedentes del convenio).
* Nombramientos de la Máximas Autoridades

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

Para todos los efectos de supervisión, control, coordinación y seguimiento del proyecto, la SNGP, nombra como administrador del Proyecto a la Sub Secretaria de Proyectos Estratégicos e Interés Nacional. Dicha delegación se realizará en pro de la consecución de los objetivos planteados materia de este instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente convenio, serán puestas previamente en conocimiento y autorización de las máximas autoridades de las partes, para que de ser necesario se realice el adendum correspondiente a este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente instrumento no contraen ninguna relación laboral o social.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN Y RESPONSABILIDADES.-**

Una vez que se encuentre concluido el presente convenio, la SNGP comunicará este particular por escrito al MIPRO suscribiéndose entre las partes una Acta en la que conste que las partes ha cumplido con el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

Todos los ministerios ingresaran la información a la plataforma y de ahí la misma plataforma derivara las propuestas especificas para las cuales las instituciones deben registrar las actividades en todo de las misma.

Por su parte SEMPLADES realiza el informe técnico de seguimiento, posteriormente; SEMPLADES Y SNGP elaboraran el informe político el cual será remitido a Presidencia para su análisis y determinación de acciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

**El convenio se podrá dar por terminado bajo las siguientes clausulas:**

1. Cumplimiento del objeto del presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren.La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio;
4. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento debidamente comprobado.
5. Por el cumplimiento de plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio; las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES.-**

Todas las comunicaciones entre las partes se las realizará por escrito y serán suscritas por los representantes legales de las mismas o sus delegados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACION DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-**

Las partes declaran de forma expresa que han recibido un ejemplar fiel copia del original del presente Convenio, formulado por la SNGP y que los ha leído en su totalidad y entendido perfectamente el alcance y su significado, por lo tanto declara que acepta todas y cada una de sus cláusulas y términos, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Para futuras notificaciones que se deriven del presente contrato por una parte la SNGP, fija como su domicilio la calleVenezuela N3-49, entre Sucre y Espejo, Pasaje Amador, de la ciudad de Quito y por otra MPCEIfija como su domicilio…….

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se comprometen a manejar la información que se provean con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco de los fines del presente convenio o por mandato de la ley, sea necesario divulgar dicha información.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.-**

Sí cualquiera de los términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio fueran inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones y/o cláusulas se considerarán como no escritas y/o se reformarán de ser posible. En todo caso no afectarán la validez plena del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad del mismo; el resto de términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio estarán entonces en plena vigencia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad y fecha indicados. En Quito, a los …………..días del mes de octubre del dos mil dieciocho.